

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera  
Administrativa del Sector Público Municipal Nacional;  
2022.**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

**Autora:**

**Cornejo Giron, Lesly Alexandra.**

**Asesor:**

**Urcia Quispe, Manuel**

**(Código ORCID 0000-0003-3965-5904)**

**PIURA - PERÚ**

**2023**

## Índice General

Índice General .....	i
Índice de tablas .....	ii
Palabras clave .....	iii
Constancia de Originalidad.....	iv
Título.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Introducción .....	1
Metodología.....	10
Resultados:.....	11
Análisis y Discusión .....	18
Conclusiones.....	20
Recomendaciones .....	23
Agradecimientos.....	25
Referencias bibliográficas.....	26
Anexos y apéndice.....	30

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Afectacion a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, aen la Municipalidad Provincial de Sullana.....	11
Tabla 2 Pronunciamientos del Tribunal Constitucional y Autoridad Nacional del Servicio Civil .....	12
Tabla 3 La Carrera Administrativa de los trabajadores del Sector Público en la Municipalidad Provincial de Sullana .....	16

## 1. Palabras clave

Tema	Ascenso
Especialidad	Constitucional

## Keywords

Topyc	Ascent
Especially	Constitutional

## 1.2 Línea de investigación:

OCDE	
<b>Línea de investigación</b>	Instituciones del Derecho Constitucional y Administrativo
<b>Área</b>	Ciencias Sociales
<b>Subárea</b>	Derecho
<b>Disciplina</b>	Derecho

## 2. Constancia de Originalidad



### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

#### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado “Cumplimiento del derecho constitucional a la carrera administrativa del sector público municipal nacional; 2022” del (a) estudiante: **Lesly Alexandra Cornejo Giron**, identificado(a) con **Código N° 2115100066**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **30%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 7 de Marzo de 2023



#### NÓTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

### **3. Título**

Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público Municipal Nacional; 2022.

#### **4. Resumen**

El objeto de la presente tesis fue determinar cómo se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg. 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional-Sullana. La metodología fue, tipo empírica, descriptiva, no experimental, de corte transversal. Se escogió intencionalmente la Municipalidad Provincial de Sullana para la población estudiada donde se aplicó los instrumentos a 93 trabajadores bajo el régimen del D. Leg. 276. Se utilizó la técnica de la encuesta y la guía de análisis. Los resultados evidenciaron que, el 86,2% de los trabajadores encuestados no participaron en ningún concurso de ascensos dentro de su Institución, a pesar que el 75,27% de los trabajadores encuestados se encontraban dentro de los alcances de la carrera administrativa con más de 15 años de servicio público a su institución. Esta investigación concluyó que, no existe impedimento legal para el cumplimiento del derecho constitucional a la carrera administrativa en el sector municipal- Sullana, por lo que debe regularse el presupuesto público anual de cada entidad, establecer en sus respectivos instrumentos de gestión las vacantes presupuestadas, el trabajador debe cumplir con los requisitos señalados por norma.

## **5. Abstract**

The purpose of this thesis was to determine how the Constitutional Law affects the Administrative Career of municipal workers under the regime of D. Leg. 276, as there are no elevators for workers in the national-Sullana municipal sector. The methodology was empirical, non-experimental, cross-sectional. The Provincial Municipality of Sullana was intentionally chosen for the population studied where the instruments were applied to 93 workers under the D. Leg regime. 276. The survey technique and the analysis guide were removed. The results showed that 86.2% of the workers surveyed did not participate in any promotion contest within their Institution, despite the fact that 74.5% of the workers surveyed were within the scope of the administrative career with More than 15 years of public service to your institution. This investigation concluded that there is no legal impediment to compliance with the constitutional right to an administrative career in the municipal-Sullana sector, so the worker must comply with the requirements indicated by law, regulate the annual public budget of each entity and establish budgeted vacancies in their respective management instruments.

## **6. Introducción**

### **6.1 Antecedentes y fundamentación**

#### **Internacional**

Paredes, (2021). En su investigación: “Potestad normativa del ministerio del trabajo sobre modalidades contractuales laborales”; desarrollo el método de análisis de normas. La tesis concluye que, la potestad legislativa es la competencia que procede de la Constitución, la norma constitucional establece el ámbito de competencia de cada órgano con capacidad normativa y la ley sistematizará los límites de dicha autoridad para impedir que la administración invada la norma de las materias establecidas en la norma constitucional.

#### **Nacional**

Landa, (2021), en si tesis denominada “Influencia del servicio civil del personal administrativo de la Universidad Pública Peruana – 2017”. Su objetivo general fue determinar el impacto en la gestión administrativa en cumplimiento de Ley SERVIR, en las instituciones públicas. La metodología fue, correlacional, diseño no experimental. La muestra fue de 98 trabajadores, el instrumento utilizado fue el cuestionario. Como resultado se halló que el nivel de discernimiento de esta Ley es escaso de parte de los trabajadores mostrándose en desacuerdo con su ejecución. La tesis concluye que, sus dimensiones crearon un impacto a nivel moderado, y fueron consideradas de baja aprobación.

Orozco, (2019). En su investigación rotulada “Regímenes laborales en la administración pública”. La metodología desarrollada fue, enfoque cuantitativo, diseño no experimental, y nivel descriptivo, explicativo, causal. En los resultados encontrados se halló que, los diversos regímenes laborales actuales en la administración pública, afectan negativamente a los trabajadores por efecto del trato salarial en el régimen laboral del D.L. 276. La tesis concluye que, a través de las pruebas estadísticas se acepta la hipótesis principal referente a los regímenes laborales y su influencia laboral de los trabajadores de la Biblioteca Nacional.

## **Local**

Luego de una exhaustiva búsqueda en los repositorios de las universidades locales no se encontró investigaciones relacionadas a mis variables de estudio dentro del rango de los 5 años.

### **La carrera administrativa:**

Según Luyo, M. (2019). Constituye “un conjunto de reglas y procedimientos que sistematizan los puntos de entrada y salida, permanencia y movilidad dentro del sistema estratificado – carrera- de los servidores públicos”. La carrera administrativa nace como refutación frente a un sistema de preferencias y arbitrariedades en la Administración Pública en que, el tono político anegaba la labor de los funcionarios públicos. La carrera administrativa se perfecciona como una institución del empleo público que avala el balance de reemplazos entre los que gobiernan y sellan la pauta de la disposición política. Esta separación, constituye una garantía en el Estado Democrático de Derecho.

### **Concepto**

La carrera administrativa es un procedimiento técnico sobre la dirección del personal en el Estado, que posee ordenamiento constitucional y legal, con la finalidad de ofrecer igualdad de oferta de empleo para acceder a la función pública, conseguir la eficiencia dentro de la administración, buen servicio hacia la sociedad y la profesionalidad o estabilidad en los cargos. La carrera administrativa regula derechos y deberes, de la administración y del servidor, en el cual el ingreso y ascenso están definitivos por la capacidad o mérito, sin miramientos de raza, de religión, de sexo, de filiación política u otra ocurrencia que quebrante procesos de selección (Gonzales, E. 2010, p. 148).

### **Antecedentes y legislación de la carrera administrativa.**

Para Gonzales, C. (2014). En el Perú el año 1950, se instaura la carrera administrativa mediante Decreto Ley N.º 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, con ello se instituyeron la estabilidad laboral absoluta del trabajador,

obligaciones, faltas y sanciones. Subsiguientemente, en 1984, se promulgo el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del régimen Público, el mismo que aún conserva su vigencia y, últimamente, se difundió la Ley N.º 30057 Ley del Servicio Civil, que abarcan de faltas consideradas en la ley de carrera.

### **Principios de la carrera administrativa en el derecho constitucional.**

Para Luyo, M. (2019). El apartado 40 de la Carta Magna peruana, examina a la carrera administrativa como bien constitucional protegido al que claramente no se ha proporcionado de un contenido material, sino se ha confiado la labor de su disposición al legislador, fundamentado en el ámbito subjetivo, encontrándose excluidos los funcionarios con cargos políticos y de confianza. En ese sentido, la carrera administrativa únicamente puede implicar a aquellos servidores que realizan labores desprovistas de dominios políticos. La carrera administrativa compone, una garantía para el ejercicio profesional de la función pública, bajo el principio imparcial y de capacidad.

Zavala, L. (2018), establece que, la carrera administrativa es determinada como un Instituto Jurídico, cimentándose en dos principios importantes, **el de mérito**, garantizando que el trabajador que acceda a la carrera administrativa posea el grado solicitado; y, **el de igualdad** justificándose en base al cargo ocupacional y funciones.

Zavala, (2018) define la carrera administrativa como el conjunto de principios, leyes y procedimientos que regulan el ingreso de los derechos y deberes que pertenecen a los servidores públicos de característica nombrado que brindan servicios de naturaleza estable en la Administración Pública. El apartado 1 del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Administrativa del sector público, imprime que la carrera administrativa posee por esencia permitir el nombramiento de personal idóneo, avalar su permanencia, certificar su desarrollo y originar su realización personal. La norma a demás establece en la enumeración 12º que su ingreso es aprobación del concurso público, que haya reunido requisitos de ser

peruano en ejercicio, que posea conducta y salud, particularidades del grupo ocupacional y otras que la ley señale.

Asimismo, regula la promoción y ascenso de trabajador y posibilitaba que el servidor contratado lograra ingresar a la carrera pública debe ser evaluado previamente y bajo situación de plaza vacante debiéndose reconocer la antigüedad por los servicios prestados. La ley de la carrera pública tiene en cuenta los principios de igualdad de oportunidades, garantía del nivel adquirido, estabilidad, remuneración justa y equitativa, esto respetando los principios de universalidad, base técnica, correspondencia directa con la carrera y conveniente compensación económica (Zavala, 2018, p. 180).

### **Servidor Público**

Es aquel que desarrolla funciones de prerrogativa política, reconocida por norma expresa que personifican al Estado o a una parte de la población, despliegan políticas del Estado y/o administran organismos o públicos.

### **Teoría general antecedentes del derecho administrativo.**

Para Huapaya, R. (2015). El Derecho de notoria de origen francés, se ha asegurado que, al margen de practicar un rol coercitivo u ordenador (de policía), y un régimen de estímulo (de fomento), el Estado escoge el nombre servicio público un rol u ocupación prestacional, avalando mediante su autoridad un sistema de tributos dirigidas a la población, a fin de reparar necesidades fundamentales. El Instituto Jurídico del Derecho Administrativo se ideó para avalar este rol asistencial del estado floreció el servicio público, a modo de título de mediación administrativa en las diligencias económicas que se mostraron necesarias para responder a la idea de un régimen de prestaciones de obligación del estado, usando la lógica del *service public* en Francia.

Así nace del origen francés servidor público, pues, se trata de diligencias destinadas a satisfacer necesidades fundamentales de los vecindarios, y por ende la Institución del Servicio Público consiente mantener y promover el bien común y el progreso

económico - social del individuo, por lo cual corresponderá asegurar la asistencia de carácter imperativo y sujetas a pautas preestablecidas. De esta forma, la doctrina francesa edificó una suerte de representaciones o principios del servicio público (Huapaya, R. 2015, p. 374).

Para Gonzales, E. (2010). El 4 de agosto de 1789 con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se registra como un antecedente normativo siendo el Artículo 6<sup>to</sup> que establece que, todos los individuos, son equivalentemente admisibles a las inseparables dignidades, puestos y empleos, sin una u otra distinción que la de sus talentos y virtudes. Del mismo modo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU en el año 1948, establece en sus numerales 1° y 2° del Art. 21° el derecho de todo individuo a intervenir directamente en la administración de su país y a participar, en situaciones de igualdad en las funciones el Estado.

### **Constitución Política del Perú**

El Artículo 40° de la Carta Magna del Perú, regula la entrada a la carrera administrativa, responsabilidades, derechos y deberes de los trabajadores públicos. No abarca los funcionarios que ostentan cargos políticos o de confianza. haciendo las excepciones a los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

### **Relación asociada al Servidor con la Administración Pública**

Para de la Cruz, H. (2020). Los servidores que se relacionan con la Administración Pública, por medio de un contrato, conservan una relación jurídica entrambos la misma que se gobernará por los términos y contextos contenidos en la declaración bilateral de voluntad en que el contrato se encuentra sujeto. No obstante, también, preexiste una relación especial del servidor público con la Administración que nace cuando el servidor público es ungido de la función pública; concierne por ello, conocer y establecer cuál es la naturaleza jurídica de la dependencia del servidor público con la Administración Pública.

Los servidores públicos exhiben una característica desigual de los demás ciudadanos, de acuerdo a su naturaleza jurídica como relación establecida entre la Administración y trabajadores públicos, esa correspondencia entre el trabajador y Administración carece de influencia fuera del ámbito administrativo de que se trate (procedimiento administrativo sancionador especial sujeción donde se diferencia al infractor si es funcionario o servidor público) (De la Cruz, 2020, p. 21).

## **6.2 Justificación de la investigación.**

**Justificación social:** la tesis posee relevancia social, consiguiendo ser trascendente de manera general y no de forma individual para trabajadores del sector público al afectarse su derechos constitucionales como persona a la dignidad del trabajador, a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, su bienestar y como servidor público a la igualdad de oferta de empleo para acceder y ascender a la función pública, garantizar su desarrollo y promover su realización personal y profesional en el desempeño de sus actividades .

## **6.3 Problema.**

Cerca de 1 millón 400 mil personas pertenecen al servicio del Estado, todos estos servidores públicos no todas trabajan ni tienen las mismas condiciones salariales ni escalafonarias. De acuerdo con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el 38% de se encuentran en las carreras especiales, el 20% al CAS - contratación administrativa de servicios, EL 19% al Decreto Legislativo 276, y el 11% al Decreto Legislativo 728, mientras que el 12% trabajadores informales locadores de servicios (Luyo, M. 2019, p. 172).

En la actualidad en las municipalidades a nivel nacional disponen de 265 857 trabajadores y el 16,3% (43 334.69) corresponde a trabajadores pertenecientes al Decreto Legislativo N.º 276. (INEI, 2021, p. 9).

Decreto Legislativo 276, en su normativa establece que todo trabajador que se encuentra en este régimen tiene derecho la carrera publica, hecho que a pesar del tiempo de la mencionada norma ningún trabajador ha accedido a ella. De otro lado en el contexto Constitucional establece el 23º, parte *in fine*, que ninguna relación

laboral puede restringir el ejercicio del derecho constitucional, ni desconocer o humillar la dignidad del trabajador y finalmente se tienen las normas de menor jerarquía que regulan el incremento en el presupuesto público de las Instituciones empleadoras que es la que se opone en pocas palabras a la carrera administrativa.

La autoridad del Servicio Civil peruano, en su Resolución N.º 2385 del 2018 SERVIR/TSC-2º Sala, ha dejado asentado el siguiente precedente:

El ascenso en la carrera administrativa es un derecho que admite al empleado ya sea funcionario o servidor del estado un desplazamiento dentro de la estructura estatal a través ascensos estos pueden ser “movilidad vertical”, una “movilidad horizontal” salarios y el desplazamiento una “movilidad espacial”.

La Resolución de la segunda Sala de SERVIR, también hace hincapié en la progresión en la carrera administrativa de movilidad vertical el mismo que se efectúa a través del ascenso del trabajador a un nivel inmediato superior teniendo en cuenta su respectivo grupo ocupacional, conforme a lo regulado en el artículo 16º del D. Leg. 276 en concordancia con el artículo 42º del reglamento.

De otro lado, el Art. 17º del D. Leg. 276 regula que las entidades del Estado planificarán sus insuficiencias de personal en relación del servicio y sus patrimonios presupuestales, dejando la facultad para que realicen al año hasta dos concursos para ascenso, debiendo tener en cuenta la existencia de plazas vacantes. En esa misma línea de fundamentos, el Art. 44º del Reglamento antes señalado, expresa que, para concursar en el proceso de ascenso, el trabajador deberá tener 2 requisitos: a) Tiempo mínimo de permanencia señalada para el nivel, y b) Capacitación requerida para el siguiente nivel. De contar con estas exigencias podrá participar en la promoción de ascenso. Partiendo de estos fundamentos Servir retribuye que, para el ascenso en la carrera administrativa, sitúa en la obligación de que todo trabajador del estado que aspire a un ascenso en la carrera deba pasar por un proceso de ascenso, que sobrelleva irreparablemente a la ejecución de un concurso previo.

En el Informe Técnico 1567-2019 SERVIR/GPGSC, dicha autoridad del servicio civil peruano ha establecido lo siguiente:

La regulación presupuestaria no efectúa restricciones a las entidades del Sector Público referente a la realización de concursos internos de méritos para ascensos; y conforma a lo regulado por el D. Leg. N.º 276, es una exigencia para llevar a cabo es que las plazas disponibles estén apropiadamente presupuestadas.

De lo expuesto precedentemente, me hago la siguiente interrogativa:

¿Se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional- Municipalidad Provincial de Sullana?

#### **6.4 Conceptuación.**

##### **Carrera Administrativa**

La carrera administrativa es un procedimiento técnico sobre la dirección del personal en el Estado, que posee ordenamiento constitucional y legal, con la finalidad de ofrecer igualdad de oferta de empleo para acceder a la función pública, conseguir la eficiencia dentro de la administración, buen servicio hacia la sociedad y la profesionalidad o estabilidad en los cargos. La carrera administrativa regula derechos y deberes, de la administración y del servidor, en el cual el ingreso y ascenso están definitivos por la capacidad o mérito, sin miramientos de raza, de religión, de sexo, de filiación política u otra ocurrencia que quebrante procesos de selección (Gonzales, E. 2010, p. 148).

##### **Trabajador Público**

Es aquel que desarrolla funciones de prerrogativa política, reconocida por norma expresa que personifican al Estado o a una parte de la población, despliegan políticas del Estado y/o administran organismos o públicos (Luyo, 2019).

#### **6.5 Hipótesis**

Se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos en los servidores del sector municipal nacional- Municipalidad Provincial de Sullana

#### **6.6 Objetivos**

**Objetivo general**

Determinar cómo se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos en los servidores del sector municipal nacional-Municipalidad Provincial de Sullana.

**Objetivos específicos**

1. Analizar los pronunciamientos de Tribunal Constitucional, SERVIR, referente a los ascensos de la carrera administrativa.
2. Analizar el cumplimiento del Derecho Constitucional de ascensos de la Carrera Administrativa de los trabajadores del Sector Público municipal-Municipalidad Provincial de Sullana.

## **7. Metodología**

### **a. Tipo y diseño de investigación.**

La investigación fue empírica o de campo.

Se utilizó el tipo de investigación básica, descriptiva, no experimental, transversal (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014; CONCYTEC, 2018).

### **b. Técnicas e instrumentos de investigación.**

La técnica a utilizada fue el análisis documental que recayó sobre de la normatividad SERVIR, y Tribunal Constitucional, y normatividad referida a la Carrera Publica en el ámbito de la aplicación de los ascensos de la carrera administrativa y Resoluciones Municipales.

El instrumento fue la guía de análisis.

Además de ello se utilizó la encuesta con su instrumento el cuestionario, el mismo que se aplicó a 80 trabajadores nombrados y 13 contratados bajo el régimen de la actividad pública D. Leg. 276, de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Para el cálculo de la muestra se usaron los datos publicados por Instituto Nacional de Estadística e Informática quien en su última actualización revelo que, al 31 de marzo de 2021, las municipalidades a nivel nacional disponen de 265 857 trabajadores y el 16,3% (43 334.69) corresponde al Decreto Legislativo N.º 276. (INEI, 2021, p. 9).

Para la muestra se aplicó el procedimiento no probabilístico, llamado muestreo por conveniencia (Scharager y Reyes, 2001). En efecto, el muestreo no probabilístico es un enfoque de selección de muestra utilizado en investigación que no sigue un proceso aleatorio; en este tipo de muestreo, los individuos o elementos de la población no tienen la misma probabilidad de ser seleccionados para formar parte de la muestra. En su lugar, la selección se basa en criterios subjetivos y no aleatorios, como la disponibilidad, la conveniencia o el juicio del investigador. En consecuencia, se ejecutará la muestra a elección del investigador por lo que usó una muestra de 80 trabajadores nombrados y 13 contratados bajo el

régimen de la actividad pública D. Leg. 276 de la Municipalidad Provincial de Sullana (Hernández, et al, 2014, pp 189-190)

### 7.1 Procesamiento y análisis de la información

Para el procesamiento de la información se manejó el software estadístico Excel 2019.

Para el análisis se tuvo en cuenta la normatividad vigente de SERVIR, relacionada a la carrera administrativa, sentencias del Tribunal Constitucional entre otras concernientes a las variables de estudio.

## 8. Resultados:

### ➤ Tabla 01

*Afectación a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, en la Municipalidad Provincial de Sullana.*

AFECTACION	Porcentaje
Falta de Presupuesto	38,3%
Desconocimiento para llevar a cabo el concurso	19,1%
Desconoce la razón porqué no se realiza concurso	42,6%.
Total	100,00%

**Fuente: Elaborado por la Investigadora**

De la tabla 01 se observa que se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores `públicos bajo el régimen del D. Leg. 276, porque falta de presupuesto ya que este no se regula en el crédito presupuestario institucional, lo que lo que impide la oportunidad de participar en el concurso y pode ascender al trabajador del sector Municipal de Sullana-2022, reconocido en el artículo 40 de la Constitución Política peruana.

➤ **Tabla 02**

*Pronunciamiento del Tribunal Constitucional y Autoridad Nacional del Servicio Civil sobre la Carrera Administrativa.*

De la revisión de los fallos del Tribunal Constitucional y Autoridad Nacional del Servicio Civil sobre la Carrera Administrativa se ha señalado lo siguiente:

<b>ENTIDAD</b>	<b>EXPEDIENTE /RESOLUCIÓN /INFORME</b>	<b>FUNDAMENTOS</b>
<b>Tribunal Constitucional</b>	Expediente N.º <b>2366-2007 PA/TC,</b>	Fundamento 12 y 13, ha delimitado que el referente al Art. 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, el ingreso a esta solo se puede establecer mediante un concurso público
	Sentencia N.º <b>25-2013-PI/TC,</b>	En lo numerales 75 y 76 dejó bien en claro la posición del máximo intérprete del ordenamiento constitucional en relación al derecho Constitucional de los trabajadores estatales que realizan “carrera” administrativa.
	En Pleno de la <b>Sentencia 1041/2020,</b>	En el fundamento <b>77</b> estableció que, el acceso a la función pública, es un derecho fundamental cuyo contenido está comprendido por las siguientes facultades (Sentencia 0025-2005-

		P. I /T. C y 0026-2005-A. I., fundamento 43): Acceder o ingresar a la función pública; Ejercerla plenamente; Ascender en la función pública; y Condiciones iguales de acceso.
	<b>La Resolución N.º 2385-2018-SERVIR/TSC</b>	La Segunda Sala, en el fundamento 12 determinó que, la graduación en la carrera administrativa es un derecho que consiente al funcionario o servidor público un movimiento dentro de la organización estatal a través de ascenso conocido como movilidad vertical, remuneraciones conocido como movilidad horizontal y el desplazamiento conocido como la movilidad espacial. El ascenso dentro de la carrera administrativa de movilidad vertical se efectúa a través del ascenso del trabajador al nivel inmediato superior de su grupo ocupacional, (artículo 16º del D. Leg. N.º 276, relacionado al artículo 42º de su reglamentación).
<b>SERVIR</b>	<b>La Resolución N.º 2385/2018 SERVIR</b>	en el fundamento 14 también ha dejado bien en claro de conformidad con lo estipulado por el artículo 44º de la Reglamentación de la 276, que, para participar en el proceso de

		<p>ascenso, se debe contar con: Tiempo mínimo de permanencia para cada nivel ocupacional, y Capacitación necesaria para el subsiguiente nivel ocupacional.</p>
	<p><b>El Informe Técnico N.º 1567-2019-SERVIR/GPGSC,</b></p>	<p>Indico que la regulación presupuestaria no efectúa restricciones a las entidades del Sector Público referente a la realización de concursos internos de méritos para ascensos. Precisé en su fundamento 2.7 y 2.8 referente a la posibilidad de promoción o ascenso regulada por el Decreto Legislativo 276 es <i>sine qua non</i> a que las entidades públicas regulen en su presupuesto esta medida, pues no existe disposición legal que la limite la realización de concursos internos.</p>
	<p><b>En el Informe Técnico N.º 410-2022 SERVIR/GPGSC,</b></p>	<p>La entidad de servicio civil se pronuncia respecto al ascenso a la carrera administrativa, estableció lo siguiente: su progresión en la Carrera Administrativa, podrá ser mediante ascenso sucesivo e inmediato superior en mérito al nivel y grupo ocupacional, previamente el servidor</p>

		<p>deberá participar en el concurso de ascenso y atendiendo a los requisitos regulados para cada grupo ocupacional.</p> <p>Para el caso de cambio de grupo ocupacional si se ha alcanzado el máximo, el servidor podrá requerir la progresión del cambio de este grupo ocupacional, correspondiendo iniciar, de ser beneficiado en el concurso público, por el primero en el nivel del grupo ocupacional al que solicitó.</p> <p>La ejecución de un concurso de ascenso está sujeto a las necesidades de personal, función del servicio y disponibilidad presupuestal. En ese sentido, la Entidad Pública deberá ajustar sus instrumentos de gestión interna acorde a las necesidades institucionales y niveles de carrera administrativa.</p>
--	--	--

**Fuente: Elaborado por la Investigadora**

➤ **Tabla 03**

*La Carrera Administrativa de los trabajadores del Sector Público en la  
Municipalidad Provincial de Sullana.*

De la encuesta aplicada se encontró:

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
<p><b>1. Condición laboral (Régimen Laboral 276).</b></p>	<p>De los encuestados obtuve: 75 trabajadores nombrados; 5 trabajadores nombrados reincorporados por mandato jurisdiccional; 10 trabajadores contratados; y, 3 trabajadores contratados reincorporados por mandato jurisdiccional.</p>
<p><b>2. Tiempo de servicio a la Institución</b></p>	<p>De los trabajadores encuestados halle con menos de 5 años a 16 trabajadores que representan el 17,20%; con más de 5 años y menos de 10 años fueron 7 trabajadores que representan el 7,53%, y, más de 15 años fueron 70 trabajadores que representan el 75,27% del total de la población estudiada.</p>
<p><b>3. ¿Cuál es su nivel escalafonario?</b></p>	<p>De los encuestados encontré como personal auxiliar a 12 trabajadores representados por el 12,90%; personal técnico 48 trabajadores representado por el 51,62%; y, trabajadores profesionales 33 trabajadores representado por el 35,48%.</p>
<p><b>4. ¿Ha tenido la oportunidad de ascender dentro de su grupo escalafonario?</b></p>	<p>El 62,8% de encuestados indicaron que no han tenido oportunidad de ascenso alguno.</p>

<p><b>5. ¿Ha participado en algún cargo directivo en su institución?</b></p>	<p>El 95,6% de encuestados indicaron que no han tenido oportunidad de ocupar cargo directivo alguno.</p>
<p><b>6. ¿Ha participado en algún concurso de ascenso dentro de su institución?</b></p>	<p>El 86,2% de encuestados indicaron que no han tenido oportunidad de participar en un concurso de ascenso</p>
<p><b>7. ¿La Institución Pública donde labora ha realizado algún concurso de ascensos de la carrera administrativa?</b></p>	<p>El 83% de encuestados indicaron que no se efectúa concurso alguno en la entidad donde labora.</p>
<p><b>8. ¿Por qué considera Ud. que no se realizan los concursos de ascensos de la carrera administrativa?</b></p>	<p>El 38,3% de encuestados indicaron que por falta de presupuesto no se realizan los concursos de ascensos de la carrera administrativa; el 19,1% por desconocimiento para llevar a cabo concurso de ascensos; y, el 42,6%. desonce porque no se han realizado concurso de ascensos.</p>
<p><b>9. Considera Ud. ¿Que el no ascenso a la carrera administrativa vulnera sus derechos laborales?</b></p>	<p>El 91,5% de trabajadores encuestados señalaron considerar que se vulnera derechos laborales el no ascenso a la carrera administrativa</p>
<p><b>10. ¿Considera Ud. que existan los mecanismos legales para el ascenso de la carrera administrativa de los trabajadores?</b></p>	<p>El 93,6% de trabajadores encuestados indicaron que conocen la existencia los mecanismos legales.</p>

**Fuente:** Elaborado por la Investigadora

## **9. Análisis y Discusión**

A partir de los resultados obtenidos se puede evidenciar la existencia de la regulación jurídica constitucional de la carrera administrativa en nuestro ordenamiento jurídico peruano; así mismo posee asidero legal en el Decreto Legislativo N 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que permite definir qué es la carrera administrativa, su ingreso y quienes encontrándose dentro de la función pública forman parte de la carrera administrativa.

En ese sentido el servidor que se encuentra bajo el régimen del decreto legislativo N 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien autoriza a las entidades publicas realicen hasta dos veces por año el concurso para ascenso de ls trabajadores nombrados, puesto que como tal tienen el derecho de ascender dentro del servicio que brinda al estado, garantizando los derechos constitucionales de dignidad del trabajador, percibir una remuneración equitativa promoviendo su realización personal y profesional en el desempeño de sus actividades.

se ha realizado análisis a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, quien a través de sus sentencias ha fijado la única forma de acceder a la Carrera Administrativa, así como los derechos que comprende la función publica

Por otro lado se ha realizado el análisis a las resoluciones e informes emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, quien dentro de su competencia ha reiterado el ejercicio de la Carrera Administrativa como un desplazamiento vertical por parte del trabajador dentro del aparato estatal en el que ejerce función publica y que para ello es necesario que la entidad establezca las vacantes debidamente presupuestadas; y en aplicación de la normativa contemplada en el decreto legislativo 276 el trabajador sujeto a este régimen de cumplir con los requisitos exigidos para ingresar al concurso de ascenso. Se ha puntualizado que la regulación presupuestaria no debe efectuar restricciones a las entidades publicas para la realización de concursos internos de ascensos en cuanto se pone en efecto la totalidad de la Ley del Servicio Civil

En suma de la encuesta aplicada se refleja la realidad y condiciones escalafonarias de los trabajadores, de la municipalidad provincial de Sullana, sujetos al régimen de la Carrera administrativa quienes no tienen la oportunidad de ascenso, pese a que la ley lo permite de realizarse hasta en dos oportunidades .

Finalmente de los resultados obtenidos es una realidad la vulneración del derecho constitucional a la carrera Administrativa en la Municipalidad Provincial de Sullana, en cuanto al no contemplarse dentro de su presupuesto institucional, hace imposible la realización de concurso de ascensos del trabajadores ediles del sector Municipal Provincial de Sullana del año 2022, consecuentemente deniega el desarrollo de los derechos conexos a los trabajadores reconocidos en la Constitución.

## 10. Conclusiones

Conforme al objetivo general sobre Determinar cómo se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional- Municipalidad Provincial de Sullana-2022 concluye;

- Se logro determinar que se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores `públicos bajo el régimen del D. Leg. 276, porque **no se regula en su presupuesto el crédito presupuestario institucional, lo que hace que no exista ascensos del trabajador del sector Municipal de Sullana-2022**, reconocido en el artículo 40 de la Constitución Política peruana.
- El Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa se afecta, **al no promover concurso público municipal- en la Municipalidad Provincial de Sullana**, vulnerando la norma de orden constitucional que le permita acceder a una remuneración justa y equitativa para su desarrollo personal y profesional
- Se afecta cuando los trabajadores **no participan en ningún concurso de ascensos dentro de su Institución**, a pesar que de encontrarse dentro de los alcances de la carrera administrativa y con muchos años de servicios, que vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades en la función pública

De acuerdo con el OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar los pronunciamientos de Tribunal Constitucional, SERVIR, referente a los ascensos de la carrera administrativa y se tiene:

- Se analizo los pronunciamientos del Tribunal Constitucional encontrando que:
  - El ingreso a la Carrera Administrativa se establece **mediante un concurso público.**
  - El derecho Constitucional de los trabajadores estatales que realizan “carrera” administrativa, no abarca a todos aquellos que se vinculen a la función pública, sino **aquellos que se encuentran bajo el régimen del D.L 276.**
  - El acceso a la función pública, es un derecho fundamental con determinadas facultades: **Acceder o ingresar a la función pública; Ejercerla plenamente; Ascender en la función pública; y Condiciones iguales de acceso .**
  
- Se analizo los pronunciamientos de Autoridad Nacional Del Servicio Civil encontrando que:
  - Faculta a las entidades públicas realizar, procesos para el ascenso o promoción del personal bajo el Decreto Legislativo N.º 276, en tanto se implemente la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
  - La graduación en la carrera administrativa es un derecho que consiente al funcionario o servidor público **un movimiento vertical, dentro de la organización estatal** a través de ascenso.
  - Es **posible la promoción o ascenso** regulada por el Decreto Legislativo 276, previo cumplimiento del requisito que no de que las Entidades Públicas regulen en su presupuesto el crédito presupuestario institucional

- Para la progresión del servidor en la Carrera Administrativa previamente deberá **participar en el concurso de ascenso** y atendiendo a los requisitos regulados para cada grupo ocupacional.
- La ejecución de un concurso de ascenso está sujeto a las necesidades de personal, función del servicio y disponibilidad presupuestal. En ese sentido, la Entidad Pública deberá ajustar sus instrumentos de gestión interna acorde a las necesidades institucionales y niveles de carrera administrativa.

De acuerdo con el OBJETIVO ESPECIFICO 2: Análisis del **cumplimiento del Derecho Constitucional de ascensos de la Carrera Administrativa** de los trabajadores del Sector Público municipal- Municipalidad Provincial de Sullana se analizó que;

- Existen trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Sector de la Municipalidad Provincial de Sullana, en los diferentes niveles y grupos escalafonarios, con mas de 15 años de servicio sin oportunidad de participar en concurso de ascenso en la Carrera Administrativa.
- Entre los motivos del porque no se llevan a cabo el concurso de ascensos se tiene el desconocimiento por parte de las autoridades administrativas para llevar a cabo el concurso, falta de presupuesto y el resto desconoce del porque no se realizan
- No existe impedimento legal para el cumplimiento del derecho constitucional a la carrera administrativa en el sector municipal, por lo que debe regularse el presupuesto público anual de cada entidad y establecer en sus respectivos instrumentos de gestión las vacantes presupuestadas, y verificarse que el trabajador debe cumplir con los requisitos señalados por norma.

## 11. Recomendaciones

En relación a la carrera administrativa se propone:

- Capacitar a las Autoridades administrativas- Municipal Provincial de Sullana en:
  - tener en cuenta las normas relacionadas al ascenso de la carrera administrativa.
  - Adecuación de instrumentos de gestión en lo que refiere al personal de su institución.
  - Capacitar al personal de cada grupo y nivel ocupacional.
  - Realizar un diagnóstico de necesidades de personal (FODA-MINI/MAXI).
  - Realizar un diagnóstico de necesidades de plazas administrativas.
  - Realizar un diagnóstico escalafonario de cada personal para determinar la condición actual de cada trabajador si este ha conseguido algún grado académico e institucional.
  - Coordinar con el Área/dependencia/gerencia de Control Interno a fin de tomar en cuenta la normatividad pertinente al ascenso de la carrera administrativa.
  - Coordinar con el Área/dependencia/gerencia de Presupuesto de la Institución a fin de prever en el pliego presupuestario del correspondiente ejercicio fiscal el presupuesto para concursos de ascensos de la carrera administrativa.
  - Proporcionar a la Entidad Pública todo el acervo legal que permita llevar adelante el concurso de la carrera administrativa en favor de los trabajadores públicos, considerando que existen pronunciamientos de su legalidad y que por desconocimiento o voluntad estas no se llevan a cabo.

- Una vez que se haya, dotado a la Institución Pública de los componentes legales, llevar a cabo el concurso público de la carrera administrativa para cada nivel y grupo ocupacional y según su necesidad.
- Se recomienda a los trabajadores del Estado peruano, informarse sobre los ascensos de la carrera administrativa.
- Se sugiere a las Autoridades Universitarias, realizar capacitaciones relacionadas al Servicio Civil.

## **10. Agradecimientos.**

Agradezco siempre a Dios todo poderoso, por la expresión de su amor infinito a través de la oportunidad de mi vida y la de mis padres Alfredo y Marilú, pilares fundamentales, que con su esfuerzo y ejemplo han guiado mi desarrollo personal; la de mis hermanos y demás familiares que con su apoyo y amor han hecho posible este logro profesional.

A la Municipalidad Provincial de Sullana, entidad que ha colaborado para la realización de mi tesis, en especial al jefe de área de la oficina de Recursos humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana, ingeniero Segundo Armando Mondoñedo López por el permiso otorgado para poder aplicar el instrumento que presento y al jefe de Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Sullana-SITRAMUN, Cesar Patow Vines, por brindarme la información que he requerido para el desarrollo de la tesis que sustento.

De manera muy especial mi gratitud a los docentes de mi casa de Estudios USP-Piura, que han forjado con compromiso y firmeza sus enseñanzas, en base a sus conocimientos y experiencias en el ejercicio de esta gustosa profesión.

## 11. Referencias bibliográficas

- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2019). *Sobre la viabilidad para realizar procesos de promoción o ascenso bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 30220, Ley Universitaria*. <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/1270173-informe-tecnico-1567-2019-servir-gpgsc>
- Boyer J. (2019). Derecho de la función pública y derecho civil: nociones fundamentales (*1 era ed.*). Fondo editorial PUCP.
- CONCYTEC. (16 de noviembre de 2018). Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P. *Diario oficial El Peruano*. Perú
- Constitución Política del Perú 1993. (29 diciembre 1993). Diario Oficial el Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- De la Cruz, H. (2020). Regímenes laborales y la Ley Servir. *Revista de derecho*, 5(2), 20-26. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.90>
- Decreto Legislativo N.º 276 (24 marzo 1984). Diario Oficial el Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0080/ley-carrera-administrativa-reglamento.pdf>
- Del Carmen, M. (2022). Informe Técnico N.º 410-2022 SERVIR/GPGSC SERVIR. <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones?sheet=30>
- Expediente N.º 2366-2007 PA/TC (Tribunal Constitucional). Agravio constitucional. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02366-2007-AA.html#:~:text=%2D%20El%20ingreso%20a%20la%20Administraci%C3%B3n,grupo%20ocupacional%20al%20cual%20postul%C3%B3>
- Gonzales, C. (2014). El Proceso disciplinario en la Administración Pública. *Revista Jurídica “Docentia et Investigatio”*. 16(1). 9-28. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download>

[oad/10928/9852/38471#:~:text=El%20poder%20disciplinario%20de%20la, establece%20la%20norma%20sobre%20la](#)

González, E. (2010). Situación del régimen de carrera administrativa en Colombia. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, (25),147-163. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617271009>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6ta Ed.) McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V

Huapaya, R. (2015). Concepto y Régimen Jurídico del Servicio Público en el Ordenamiento Público Peruano. *Revista ius et veritas*. 50, 368-397 <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14827>

Informe Técnico N.º 1567-2019-SERVIR/GPGSC. SERVIR. Sobre la viabilidad para realizar procesos de promoción o ascenso bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y la Ley N.º 30220, Ley Universit <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1372049/Informe%20T%C3%A9cnico%201567-2019-SERVIR-GPGSC.pdf?v=1602714489>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). Perú: indicadores de gestión municipal 2021 [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1849/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1849/libro.pdf)

Landa, M. (2021). *Influencia del régimen del servicio civil en el análisis de puestos y de las remuneraciones del personal administrativo designado en la Universidad Pública Peruana” Caso: Universidad Nacional Mayor de San Marcos – 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Archivo digital [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16796/Landa\\_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16796/Landa_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Luyo, M. (2019). La carrera administrativa: su necesaria observancia para la regulación de la negociación colectiva en materia remunerativa de los servidores públicos en el Perú. *Derecho & Sociedad. Asociación civil*. 53(1),

171-182.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21799>

Orozco, K. (2019). *Regímenes laborales en la administración pública y satisfacción laboral en los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú*. (Tesis de Maestría, Universidad Tecnológica del Perú).  
[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2555/Karo%20Orozco\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2555/Karo%20Orozco_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Palomino, N. (2021). Análisis constitucional de la eliminación del régimen de contratación administrativa de servicios en la administración pública. *Revista de Derecho Público Económico* 1(1); 129-145  
<http://dx.doi.org/10.18259/dpe.2021008>

Paredes, J. (2021). La potestad normativa del Ministerio de Trabajo para regular modalidades contractuales laborales no previstas en el Código de Trabajo. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.  
<https://es.scribd.com/document/556163988/Tesis-J-paredes-2021>

Pleno. Sentencia 1041/2020 (Tribunal Constitucional). Demanda de Inconstitucionalidad. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00011-2020-AI.pdf>

Resolución N.º 002385-2018-SERVIR (Tribunal del Servicio Civil). Segunda Sala. Ascensos a la Carrera Administrativa.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1388641/Resoluci%C3%B3n%20del%20Tribunal%20del%20Servicio%20Civil%20002385-2018-Servir-TSC-%20Segunda%20Sala.pdf>

Resolución N.º 2385-2018-SERVIR/TSC (Tribunal del Servicio Civil). Evaluación y progresión en la carrera cambio de grupo ocupacional.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1387530/Resoluci%C3%B3n%20del%20Tribunal%20del%20Servicio%20Civil%20001703-2018-Servir-TSC-%20Segunda%20Sala.pdf>

- Scharager, J., y Reyes, P. (2001). Muestreo no probabilístico. *Pontificia Universidad Católica de Chile*, Escuela de Psicología, 1, 1-3.  
<https://www.academia.edu/download/31715755/muestreo.pdf>
- Sentencia N.º 0025-2013-PI/TC (Tribunal Constitucional). Caso Ley Servir.  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/00025-2013-AI%2000003-2014-AI%2000008-2014-AI%2000017-2014-AI.pdf>
- Su, C. (2019). Informe Técnico N.º 1567-2019-SERVIR/GPGSC. SERVIR.  
<https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/1270173-informe-tecnico-1567-2019-servir-gpgsc>
- Zavala, L. (2018). ¿La regla de derecho debe prevalecer sobre el principio jurídico laboral? análisis del contrato administrativo de servicios. *VOX JURIS*. 36 (2), 171-201.  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1314>

## **12. Anexos y apéndice.**

1. Anexo 1. Consentimiento y/o asentimiento informado.

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN - ADULTOS -**

**Nivel de estudio:** Pregrado

**Introducción:** Lo invito a participar del estudio de investigación denominado: “Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público Municipal Nacional; 2022”.

**Este es un estudio desarrollado por:** **Cornejo Girón, Lesly Alexandra**, perteneciente a la Universidad San Pedro – SEDE/FILIAL Piura.

**El objetivo de esta investigación es:** Determinar cómo afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional.

Por este motivo es necesario profundizar más en este tema y abordarlo con la debida importancia que amerita.

**Metodología:**

Si usted acepta participar, le informamos que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento. Llenado de encuesta

**Beneficios:**

No existe beneficio directo para usted por participar de este estudio. Sin embargo, se le informará de manera personal y confidencial de algún resultado que se crea conveniente que usted necesite conocer.

**Costos e incentivos:**

Usted no realizará ningún gasto por participar de este estudio.

**Confidencialidad:**

Su información estará protegida ya que su participación es anónima, usaremos códigos de identificación internos los cuales mantendrán su privacidad. Si los

resultados de este estudio son publicados en una revista científica, no se mostrará ningún dato que permita la identificación de su persona. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio sin su consentimiento.

**Consentimiento:**

Acepto voluntariamente a participar en este estudio, he comprendido perfectamente la información que se me ha brindado sobre las cosas que van a suceder si participo en el presente estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Código de Participante:

Nombre:

Fecha:

Firma del Participante

2. Anexo 2. Instrumentos para recolección de la información (validación).

### ENCUESTA

**Título:** “Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público Municipal Nacional; 2022”.

**Datos:** Bachiller **Cornejo Girón, Lesly Alexandra** Universidad San Pedro Filial Piura

**Información** General: Instrumento aplicado a Trabajadores de la Carrera Administrativa de la Municipalidad de Sullana.

**Finalidad:** Determinar cómo afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional.

**Instrucciones:** para el desarrollo y llenado de la presente encuesta deberá marcar con un aspa, cruz o círculo los ítems que considere correctos, la encuesta tiene una duración de 5 minutos y Ud. es libre de participar o no en la presente investigación. Del mismo modo, Ud. es libre de dejar la encuesta en el momento que así lo considere y no es necesario que exprese los motivos de la no participación del presente estudio. Muchas gracias.

**Variable de estudio:** Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa.

### ÍTEMS

1. Condición laboral (Régimen Laboral 276).
  - a) Nombrado.
  - b) Contratado.
  - c) Nombrado Reincorporado por mandato judicial.
  - d) Contratado Reincorporado por mandato judicial.
2. Tiempo de servicios a la Institución.
  - a) Menos de 5 años.
  - b) Menos de más de 5 años y menos de 10 años.
  - c) Mas de 15 años.
3. ¿Cuál es su nivel escalafonario?
  - a) Obrero.
  - b) Auxiliar.

- c) Técnico
  - d) Profesional.
2. ¿Ha tenido la oportunidad de ascender dentro de su grupo escalafonario?
    - a) Si.
    - b) No.
  3. ¿Ha participado en algún cargo directivo en su Institución?
    - a) Si.
    - b) No.
  4. ¿Ha participado en algún concurso de ascensos dentro de su Institución?
    - a) Si.
    - b) No.
  5. ¿En la Institución Pública donde labora ha realizado algún concurso de ascensos de la carrera administrativa?
    - a) Si.
    - b) No.
  6. ¿Por qué considera Ud. que no se realizan los concursos de la carrera administrativa?
    - a) Falta de presupuesto.
    - b) Desconocimiento para llevar a cabo concurso de ascensos.
    - c) Desonce porque no se han realizado concurso de ascensos.
  7. ¿Considera Ud. que el no ascenso a la carrera administrativa vulnera sus derechos laborales?
    - a) Si.
    - b) No.
  10. ¿Considera Ud. que existen los mecanismos legales para el ascenso de la carrera administrativa d los trabajadores?
    - a) Si.
    - b) No.

---

Firma del Experto  
Grado Académico  
DNI

3. Anexo 3. Documentación de trámites administrativos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sullana, 11 de octubre del 2022

OFICIO N° 01030-2022-MPS-OGAyF-O.RRHH

Señorita:  
Lesly Alexandra Cornejo Girón  
Av. Circunvalación N° 515  
Asentamiento Humano El Obrero  
Sullana, -

Referencia : Expediente N° 030509 - 1 - 2022

Me es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo en nombre de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana; y a la vez hacer de su conocimiento la siguiente:

Que, revisado su expediente de la referencia en el que, solicita se le brinden las facilidades para realizar un trabajo de investigación (encuesta) a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Sullana, al respecto, se le comunica que cuenta con la autorización correspondiente para el desarrollo de su actividad, asimismo, se le indica que, para la ejecución de la misma, mucho agradeceré realizar las coordinaciones y/o consultas con el Abg. Arturo Seminario Campos encargado del Personal de Practicantes - Oficina de Recursos Humanos.

Cabe resaltar, que para el desarrollo de su actividad deberá regirse a los protocolos de bioseguridad y al Plan para la Vigilancia Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, de conformidad a lo dispuesto por el Gobierno Central.

Expresándole las muestras de mi especial deferencia, me despido de usted.

Atentamente,

c.c.:  
Archivo  
SAML/mcn.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Ing. Segundo Armijo Rodríguez  
JEFE OFICINA RECURSOS HUMANOS

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**EXPEDIENTE:030509-2022**

**SUMILLA: Adjunto Carta de Presentación**

**Referencia: Oficio N° 0769-2022-MPS-OGAyF-O.RR.HH**

**AL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

**Ing. Armando Mondoñedo López**

Lesly Alexandra Cornejo Girón, identificada con DNI N° 78017271, domiciliada en Av Circunvalación N 515 AA.H H “El Obrero”, con número de celular 970528349 ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, he tomado conocimiento del **OFICIO N.º 0769-2022-MPS-OGAyF-O.RR.HH**, de fecha 13 de setiembre del presente año, cumplo con adjuntar al presente escrito **CARTA DE PRESENTACIÓN** expedida por Universidad San Pedro filial de Piura, a fin de continuar con el trámite de mi solicitud y poder aplicar una encuesta a los trabajadores nombrados y contrataos Bajo el Régimen de la 276.

**ANEXO:**

**I.A. CARTA DE PRESENTACION expedida por la USP-Filial Piura**

**POR LO EXPUESTO;** Pido atender mi solicitud y **Reitero** se me brinden las facilidades correspondientes.

Sullana, 30 de Setiembre de 2022.

Atentamente,



**Lesly Alexandra Cornejo Girón**  
**DNI N° 78017271**



**UNIVERSIDAD  
SAN PEDRO**

FILIAL PIURA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Piura, 29 de setiembre del 2022

**OFICIO N° 2534 -2022-USP-PIURA-FP/D**

Señor:  
**Edwar Power Saldaña Sanchez**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Sullana**  
**Presente. –**

**Atención**  
**Ing. Armando Mondoñedo López**  
Oficina de Recursos Humanos  
**Municipalidad Provincial de Sullana**

**ASUNTO: SOLICITO FACILIDADES PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO  
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

*Es muy grato dirigirme a Usted, para expresarle nuestro saludo personal e institucional y a la vez solicitar a su Despacho autorización para la aplicación del Instrumento de Investigación: del Proyecto, Titulado "Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público, Municipalidad de Sullana; 2022" a cargo de la bachiller Lesly Alexandra Comejo Giron, del Programa de Estudios de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de Nuestra Universidad, dicha autorización se requiere para la recolección de datos.*

*Agradeciendo por su permanente colaboración con la formación de los futuros profesionales que el país requiere, es propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima.*

Atentamente,



JCAM/tpc  
cc.archivo.-  
Trámite:63075



Sullana, 13 de setiembre del 2022

OFICIO N° 0769-2022-MPS-OGAyF-O.RRH

Señorita:  
Lesly Alexandra Cornejo Girón  
Av. Circunvalación N° 515  
Asentamiento Humano El Obrero  
Sullana. -

Referencia : Expediente N° 030509-2022

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo en nombre de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana; y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, revisado su expediente de la referencia, solicita se le brinden las facilidades para aplicar una encuesta a trabajadores nombrados y contratados bajo el régimen 276.

A lo expuesto, esta Institución identificada en contribuir con la educación y apoyar a los jóvenes universitarios, se hace necesario adjunte al presente la Carta de Presentación por parte de la Universidad San Pedro Filial Piura, con la finalidad de continuar con el trámite de su Solicitud.

Expresándole las muestras de mi especial deferencia, me despido de usted.

Atentamente,

c.c.:  
Archivo  
SAML/mcn.

#### 4. Base de datos

P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P1 0
4	2	4	2	2	2	1	2	1	1
2	1	2	2	2	2	1	2	2	1
2	1	2	2	2	2	2	2	1	1
2	1	2	2	2	2	1	2	1	1
2	1	3	2	2	2	2	3	2	1
4	1	3	2	2	1	2	1	1	1
2	1	3	2	2	2	2	3	1	1
2	1	3	2	2	2	2	3	1	1
2	1	3	2	2	2	1	1	1	1
4	1	4	2	2	2	2	2	1	1
2	1	4	1	2	2	2	1	1	1
2	2	4	2	1	2	2	3	1	1
2	2	4	2	2	2	2	1	1	1
2	3	2	1	2	2	2	3	1	1
1	1	4	2	2	2	2	2	1	1
1	1	4	2	1	2	2	3	1	1
3	1	4	2	2	2	2	1	1	1
1	1	3	2	2	2	2	1	1	1
1	1	3	2	2	2	2	1	1	1
1	1	3	2	2	2	2	3	2	1
3	1	4	1	2	1	2	1	1	1
1	3	1	2	2	2	1	1	1	1
1	3	1	2	2	2	2	3	1	1
3	3	1	2	2	2	2	2	1	1
3	2	3	2	2	2	2	3	1	1
3	3	3	2	2	2	2	2	1	1
1	3	2	2	1	2	2	3	1	1
1	3	3	2	2	2	2	3	1	1
1	3	3	2	2	2	2	3	1	1
1	3	3	2	2	2	2	2	1	1
1	3	3	2	1	2	2	1	2	1
1	3	3	2	2	2	2	3	1	1
1	3	3	2	2	2	2	3	1	1
1	3	3	2	2	2	2	1	1	1
1	3	3	2	1	2	2	3	1	1
1	3	3	2	1	2	2	3	1	1
1	3	3	2	2	2	2	3	1	1

1	3	3	2	2	2	2	2	2	2
1	3	3	2	2	2	2	3	1	1
1	3	3	2	1	1	1	1	1	1
1	3	3	2	2	2	2	2	1	1
1	3	3	2	2	2	2	1	1	1
1	3	3	2	2	2	2	2	1	1
1	3	3	2	1	2	2	3	1	2
1	3	3	2	1	2	2	3	1	2
1	3	3	2	2	2	2	1	1	1
1	3	3	2	2	2	2	2	1	1
1	3	2	2	2	2	2	1	1	1
1	3	2	2	1	2	2	3	1	1
1	3	2	2	2	2	2	1	1	1
1	3	4	2	2	2	2	2	1	1
1	3	4	2	1	2	2	1	1	1
1	3	4	2	2	2	2	3	1	1
1	3	4	2	1	2	2	3	1	1
1	2	4	2	1	2	2	3	1	1
1	3	4	2	1	2	2	2	1	1
1	3	4	2	1	2	2	2	1	1
1	3	4	2	1	2	2	3	1	1
1	2	4	2	1	2	2	1	1	1
1	2	4	2	2	2	2	3	1	1
1	3	2	1	1	2	2	1	1	1
1	3	2	1	2	2	2	3	2	1
1	3	3	1	1	1	1	3	1	1
1	3	3	1	1	2	2	3	1	1
1	3	3	1	2	2	2	3	2	2
1	3	3	1	2	2	2	1	1	1
1	3	3	1	2	1	1	1	1	1
1	3	3	1	1	2	2	1	1	1
1	3	3	1	1	2	2	1	1	1
1	3	3	1	1	1	1	3	1	1
1	3	3	1	1	2	2	1	1	1
1	3	3	1	1	1	1	3	1	1
1	3	3	1	2	1	1	3	1	1
1	3	3	1	1	2	2	1	1	1
1	3	3	1	1	1	1	3	1	1
1	3	3	1	1	1	1	3	1	1
1	3	3	1	2	1	1	3	1	1
1	3	3	1	1	2	2	1	1	1
1	3	3	1	2	2	2	3	1	1
1	3	4	1	1	2	2	1	1	1

1	3	4	1	1	2	2	2	1	1
1	3	4	1	1	2	2	1	1	1
1	3	4	1	1	1	1	2	1	1
1	3	4	1	1	2	2	3	1	1
1	3	4	1	1	2	2	1	1	1
1	3	4	1	1	2	2	1	1	1
1	3	4	1	1	1	2	1	1	1
1	3	4	1	2	1	1	1	1	1
1	3	4	1	1	2	2	3	1	1
1	3	4	1	1	1	1	1	1	1
1	3	4	1	2	2	2	1	2	2
1	3	4	1	2	2	2	1	1	1
1	3	4	1	2	2	2	1	1	1

Apéndice 1: **Matriz de Consistencia**

Problema	Variables	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>¿Se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional-Municipalidad Provincial de Sullana?</p>	<p><b>Carrera administrativa</b></p>	<p><b>General</b></p> <p>Determinar cómo afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional-Municipalidad Provincial de Sullana.</p>	<p>Se afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional-Municipalidad Provincial de Sullana.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Por su finalidad: básica, Empírica.</p> <p><b>Por su alcance:</b> descriptiva, no experimental.</p> <p><b>Según el tiempo:</b> la investigación será trasversal.</p> <p><b>Población - Muestra</b> fueron 93 trabajadores municipales.</p> <p><b>Técnica e Instrumento de recolección de datos:</b> Técnica: Encuesta y Análisis documental. Instrumento: Cuestionario-Guía de análisis.</p>
	<p><b>Ascensos</b></p>	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar los pronunciamientos de Tribunal Constitucional, SERVIR, referente a los ascensos de la carrera administrativa.</li> <li>2. Analizar el cumplimiento del Derecho Constitucional de ascensos de la Carrera Administrativa de los trabajadores del Sector Público Municipal Nacional-Municipalidad Provincial de Sullana.</li> </ol>		

## Apéndice 2: validación de instrumentos

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**Título:** “Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público Municipal Nacional; 2022”.

**Datos:** Bachiller **Cornejo Girón, Lesly Alexandra** Universidad San Pedro Filial Piura

**Información General:** Instrumento aplicado a Trabajadores de la Carrea Administrativa de la Municipalidad de Sullana.

**Finalidad:** Determinar cómo afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional.

**Instrucciones:** para el desarrollo y llenado de la presente encuesta deberá marcar con un aspa, cruz o circulo los ítems que considere correctos, la encuesta tiene una duración de 5 minutos y Ud. es libre de participar o no en la presente investigación. Del mismo modo, Ud. es libre de dejar la encuesta en el momento que así lo considere y no es necesario que exprese los motivos de la no participación del presente estudio. Muchas gracias.

**Variable de estudio:** Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa.

#### ÍTEMS

1. Condición laboral (Régimen Laboral 276).
  - a) Nombrado.
  - b) Contratado.
  - c) Nombrado Reincorporado por mandato judicial.
  - d) Contratado Reincorporado por mandato judicial.
  
2. Tiempo de servicios a la Institución.
  - a) Menos de 5 años.
  - b) Menos de más de 5 años y menos de 10 años.
  - c) Mas de 15 años.
  
3. ¿Cuál es su nivel escalafonario?
  - a) Obrero.
  - b) Auxiliar.
  - c) Técnico
  - d) Profesional.
  
2. ¿Ha tenido la oportunidad de ascender dentro de su grupo escalafonario?
  - a) Si.
  - b) No.

3. ¿Ha participado en algún cargo directivo en su Institución?  
a) Si.  
b) No.
4. ¿Ha participado en algún concurso de ascensos dentro de su Institución?  
a) Si.  
b) No.
5. ¿En la Institución Pública donde labora ha realizado algún concurso de ascensos de la carrera administrativa?  
a) Si.  
b) No.
6. ¿Por qué considera Ud. que no se realizan los concursos de la carrera administrativa?  
a) Falta de presupuesto.  
b) Desconocimiento para llevar a cabo concurso de ascensos.  
c) Desonce porque no se han realizado concurso de ascensos.
7. ¿Considera Ud. que él no ascenso a la carrera administrativa vulnera sus derechos laborales?  
a) Si.  
b) No.
10. ¿Considera Ud. que existen los mecanismos legales para el ascenso de la carrera administrativa d los trabajadores?  
a) Si.  
b) No.

  
Itzia Deganira Olivares Silupit  
ABOGADA  
REG. ICAS N° 542

Firma del Experto  
Grado Académico  
DNI

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**Título:** “Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público Municipal Nacional; 2022”.

**Datos:** Bachiller Cornejo Girón, Lesly Alexandra Universidad San Pedro Filial Piura

**Información General:** Instrumento aplicado a Trabajadores de la Carrea Administrativa de la Municipalidad de Sullana.

**Finalidad:** Determinar cómo afecta el Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa de los trabajadores municipales bajo el régimen del D. Leg 276, al no existir ascensos del trabajador del sector municipal nacional.

**Instrucciones:** para el desarrollo y llenado de la presente encuesta deberá marcar con un aspa, cruz o círculo los ítems que considere correctos, la encuesta tiene una duración de 5 minutos y Ud. es libre de participar o no en la presente investigación. Del mismo modo, Ud. es libre de dejar la encuesta en el momento que así lo considere y no es necesario que exprese los motivos de la no participación del presente estudio. Muchas gracias.

**Variable de estudio:** Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa.

### ÍTEMS

1. Condición laboral (Régimen Laboral 276).
  - a) Nombrado.
  - b) Contratado.
  - c) Nombrado Reincorporado por mandato judicial.
  - d) Contratado Reincorporado por mandato judicial.
  
2. Tiempo de servicios a la Institución.
  - a) Menos de 5 años.
  - b) Menos de más de 5 años y menos de 10 años.
  - c) Mas de 15 años.
  
3. ¿Cuál es su nivel escalafonario?
  - a) Obrero.
  - b) Auxiliar.
  - c) Técnico
  - d) Profesional.
  
2. ¿Ha tenido la oportunidad de ascender dentro de su grupo escalafonario?
  - a) Si.
  - b) No.

3. ¿Ha participado en algún cargo directivo en su Institución?
  - a) Si.
  - b) No.
4. ¿Ha participado en algún concurso de ascensos dentro de su Institución?
  - a) Si.
  - b) No.
5. ¿En la Institución Pública donde labora ha realizado algún concurso de ascensos de la carrera administrativa?
  - a) Si.
  - b) No.
6. ¿Por qué considera Ud. que no se realizan los concursos de la carrera administrativa?
  - a) Falta de presupuesto.
  - b) Desconocimiento para llevar a cabo concurso de ascensos.
  - c) Desonce porque no se han realizado concurso de ascensos.
7. ¿Considera Ud. que el no ascenso a la carrera administrativa vulnera sus derechos laborales?
  - a) Si.
  - b) No.
10. ¿Considera Ud. que existen los mecanismos legales para el ascenso de la carrera administrativa d los trabajadores?
  - a) Si.
  - b) No.



Juan E. Zapata Estrada  
ABOGADO  
REG. ICAP N° 3711

Firma del Experto  
Grado Académico  
DNI 44121030

# REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
CORNEJO GIRON LESLY ALEXANDRA		78017271	Lesliecornejo08@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público Municipal Nacional; 2022			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público <sup>2</sup> ( <a href="http://info:eu-repo/semantics/openAccess">info:eu-repo/semantics/openAccess</a> )	<input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>4</sup> ( <a href="http://info:eu-repo/semantics/restrictedAccess">info:eu-repo/semantics/restrictedAccess</a> ) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	27	08	2024

Huella Digital



*Cornejo G*  
Firma

#### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3)

## Cumplimiento del Derecho Constitucional a la Carrera Administrativa del Sector Público Municipal Nacional; 2022.

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>30%</b>	<b>29%</b>	<b>1%</b>	<b>11%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>revistas.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>mktposgrado.ucontinental.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>www.aulavirtualusmp.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>www.mpsp.mp.br</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>documents.mx</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



9	Submitted to Corporación Universitaria del Caribe Trabajo del estudiante	1 %
10	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1 %
11	tc.gob.pe Fuente de Internet	1 %
12	vsip.info Fuente de Internet	1 %
13	bibdigital.epn.edu.ec Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	1 %
15	www.minsa.gob.pe Fuente de Internet	1 %
16	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	1 %
17	www.abebooks.com Fuente de Internet	1 %
18	Submitted to Barcelona School of Management Trabajo del estudiante	<1 %
19	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %



20	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
21	<a href="http://repositorio.usanpedro.edu.pe">repositorio.usanpedro.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
22	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	< 1 %
23	<a href="http://moam.info">moam.info</a> Fuente de Internet	< 1 %
24	<a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a> Fuente de Internet	< 1 %
25	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	< 1 %
26	<a href="http://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com">d1tribunaladministrativodelmagdalena.com</a> Fuente de Internet	< 1 %
27	<a href="http://etd.repository.ugm.ac.id">etd.repository.ugm.ac.id</a> Fuente de Internet	< 1 %
28	<a href="http://notablesdelaciencia.conicet.gov.ar">notablesdelaciencia.conicet.gov.ar</a> Fuente de Internet	< 1 %
29	<a href="http://revistas.pj.gob.pe">revistas.pj.gob.pe</a> Fuente de Internet	< 1 %
30	<a href="http://dominiodelasciencias.com">dominiodelasciencias.com</a> Fuente de Internet	< 1 %
31	<a href="http://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a>	



< 1 %

---

**32** [www.gob.pe](http://www.gob.pe)  
Fuente de Internet

< 1 %

---

**33** [www.munitalara.gob.pe](http://www.munitalara.gob.pe)  
Fuente de Internet

< 1 %

---

**34** [www.slideshare.net](http://www.slideshare.net)  
Fuente de Internet

< 1 %



Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo